

**APRUEBA “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS  
DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO  
DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL  
TERRORISMO Y DELITOS FUNCIONARIOS”.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 273**

**SANTIAGO, 10-02-2023**

**VISTOS:**

Resolución Exenta N° 1433 de fecha 03 septiembre de 2021 que designa orden de subrogación que indica para el cargo de Gobernador Regional de la Región Metropolitana de Santiago; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional y sus posteriores modificaciones; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.314 (17.05.1984) que determina conductas terroristas y fija su penalidad; la Ley N° 2.561 (12.11.1874) del Código Penal de la República de Chile; la Ley N° 19.223 (07.06.1993) que tipifica figuras penales relativas a la informática; el Oficio de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) N° 235 (11.05.2015) la cual imparte guía de recomendaciones para el sector público en la implementación de un sistema preventivo contra los LA/FT/DF; la Ley N° 19.913 (18.12.2003) que crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF), como un sistema de prevención del LA/FT/DF e impedir la utilización del sistema financiero de otros sectores de la actividad económica; la Ley N° 20.818 (18.02.2015) de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), que Perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos; el Oficio Circular y Guía de Recomendaciones N° 20 (15.05.2015) del Ministerio de Hacienda, relativo a las Orientaciones Generales para el Sector Público en la Implementación de un Sistema Preventivo contra los Delitos Funcionarios, el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo; la Circular N° 14 (21.06.2016) sobre Propuesta de Modelo para Formular e Implementar un Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios (LA/FT/DF), del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG); Documentos Técnicos N° 70, 71 y 72, del programa global de auditoría para aseguramiento del sistema de control interno de Organizaciones Gubernamentales del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG); Resolución Exenta N° 2.911 (16.12.2019) de este Gobierno Regional Metropolitano de Santiago que aprobó la prórroga del “Manual del Sistema de Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios”; la Resolución Exenta N° 289 (28.02.2020) que aprobó Formato y vigencia de Manuales de Procedimientos, la Resolución Exenta N° 2.427 (05.12.2022) que aprobó Política de Integridad; la Resolución Exenta N° 2.508 (14.12.2022), que aprobó la nueva Estructura Orgánica Funcional y Funciones del Servicio Administrativo del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; la Resolución N°7 de 2019 y Resolución N°16 de 2020 ambas de la Contraloría General de la República y,

**CONSIDERANDO:**

1° Que, los manuales de procedimientos permiten uniformar y controlar el cumplimiento de las rutinas de trabajo y evitar su alteración arbitraria ya que determinan en forma simple las responsabilidades de quienes ejecutan los procesos.

2° Que, es necesario normar, regular y establecer un procedimiento único y estandarizado respecto del Sistema de Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios, con la finalidad de fortalecer los procesos de control y seguimiento asociado a éstos.

3° Que, la aprobación de la Ley N° 20.818 perfeccionó los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos, modificando con ello diversas disposiciones de la Ley N° 19.913, de 2003, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.

4° Que, la entrada en vigencia del inciso sexto del artículo 3° de la Ley N° 19.913, agregado por la Ley N° 20.818, citada, que indica que “Las superintendencias y los demás servicios y órganos públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones”.

5° Que, a partir de esta nueva obligación de informar, a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), sobre las operaciones sospechosas se refuerza el compromiso y la colaboración de los organismos públicos con los más altos estándares de transparencia y probidad en la Administración del Estado, combatiendo la corrupción y previniendo la comisión de delitos tales como el cohecho, fraude al fisco y malversación de caudales públicos, entre otros.

6° Que, dentro de la estrategia de prevención del lavado de activos, es esencial detectar oportunamente posibles actividades sospechosas que pretendan introducir activos ilícitos en la economía chilena.

7° Que, las entidades obligadas a reportar a la UAF cumplen un rol gravitante al momento de analizar las eventuales operaciones sospechosas que detecten en el ejercicio de su actividad, a fin de remitirlas oportuna y reservadamente a la UAF, dando inicio con ello al flujo de prevención de LA/FT/DF.

8° Que, la determinación de los procesos, áreas, actividades en donde eventualmente pudiera existir mayor vulnerabilidad de comisión de delitos de LA/FT/DF resulta ser primordial para el establecimiento de un sistema preventivo de estos delitos.

9° Que, se requiere para su implementación de la colaboración y esfuerzo de todos los integrantes de la institución, comenzando por sus directivos, debiendo considerarse, de manera especial, la opinión de los funcionarios que participan en las unidades operativas, pues son éstos últimos los que conviven a diario con aquellos riesgos que, en definitiva, pudieran materializarse de no existir un adecuado relevamiento y diseño de medidas de detección y control.

10° Que, los manuales de procedimientos facilitan las labores de auditoría interna, de control interno, de evaluación y de mejora continua de los procesos.

11° Que, el sistema de prevención de LA/FT/DF busca que el sector público no sea utilizado para la comisión de actos ilícitos, y refuerza el compromiso de sus instituciones y funcionarios con los más altos estándares de transparencia y probidad en la Administración del Estado.

12° Que, con el objeto de formar adecuadamente al personal del Servicio en los valores institucionales y sus lineamientos preventivos destinados a inhibir y eventualmente identificar delitos de LA/FT/DF, se proporcionará a éstos, de manera permanente herramientas e instrucción necesaria para que adquieran, de una manera expedita y pedagógica, conocimientos y habilidades que les permitan detectar posibles operaciones sospechosas.

**RESUELVO:**

1.- **APRUEBESE**, con una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha del presente acto, el “**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS FUNCIONARIOS (LA/FT/DF)**”, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, y que a continuación se transcribe:

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL  
SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO  
DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL  
TERRORISMO Y DELITOS  
FUNCIONARIOS (LA/FT/DF)**

<b>Elaboró:</b>	<b>Aprobó:</b>	<b>Autorizó</b>
<p>Constanza González Loyola Analista Abel Contreras Pinilla Jefe Departamento de Ética, Integridad y Transparencia</p>	<p>Gabriela Elgueta Poblete Governadora Regional (s) Región Metropolitana de Santiago</p>	<p><b>Metodológicamente:</b> Jaime Calderón Olivares Analista Carolina Hidalgo Mandujano Jefa Departamento de Modernización, Planificación Estratégica y Control de Gestión</p>

## 1.- Objetivos

Formalizar prácticas y mecanismos de comunicación al interior del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago que generen una cultura preventiva de riesgos relativos al Lavado de Activos (LA), Delitos Funcionarios (DF) y Financiamiento del Terrorismo (FT), conforme a la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF); además, se encuentra inserto en el marco de la Política de Integridad del GORE RM, siguiendo las directrices que esta establece y en el cumplimiento del Principio de Probidad establecido en la Ley N°18.575, Art. 54.

Mantener una atención permanente en desarrollar acciones y actividades destinadas a blindar a la institución de situaciones en que pudiera verse afectada por la comisión de delitos de LA/FT/DF, mediante la prevención de conflictos de intereses y la permanente lucha contra la corrupción.

Asegurar a todos los funcionarios de la institución, la protección contra represalias por el hecho de informar, de buena fe y a quien corresponda, la comisión de delitos de LA/FT/DF o una posible vulneración a los lineamientos, procedimientos y política preventiva establecida.

Velar porque sus funcionarios, cualquiera sea la modalidad de su contratación y quienes presten servicios transitorios en él, así como los terceros que se relacionen con él, conozcan los lineamientos, directrices, procedimientos y normativa vigente sobre la materia, así como también para que mantengan un comportamiento recto, proactivo y diligente. El cumplimiento de este deber se llevará a cabo con sujeción al principio de la buena fe, aportando los elementos que permitan hacer un análisis serio del evento, prescindiendo de consideraciones personales y privilegiando el bien general por sobre el particular.

## 2.- Alcance

Este manual se aplica a todos los funcionarios, sean éstos directivos, profesionales, técnicos, administrativos o auxiliares; personal de planta o a contrata; contratados a honorarios, contratados por el código del trabajo y personal transitorio, en adelante el personal; asimismo, a los proveedores o prestadores de servicios que contraten con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.



### 3.2.- Definición de cargos responsables:

#### **Gobernador Regional:**

- Designar tanto al Funcionario Responsable como al subrogante de coordinar el Sistema de Prevención de LA/FT/DF, siendo el Enlace con la Unidad de Análisis Financiero (en adelante, UAF).
- Designar a los Asesores Técnicos, para colaborar con la labor del Funcionario Responsable en la investigación de operaciones sospechosas.
- Autorizar el acceso a toda la información de la institución que requiera el Funcionario Responsable y los Asesores Técnicos.
- Aprobar el Sistema de Prevención de LA/FT/DF que defina la institución, así como sus Políticas e Instrucciones en el marco del Sistema de Integridad de la Institución y las recomendaciones técnicas de la UAF.
- Apoyar y reforzar la labor del Funcionario Responsable en cuanto al mantenimiento, la promoción y capacitación sobre el Sistema de Prevención; además de ser un ejemplo de comportamiento integro para el resto de los funcionarios y funcionarias.
- Instruir las investigaciones sumarias y/o sumarios administrativos, en caso de existir situaciones en las que se configuren faltas administrativas, derivadas del incumplimiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, por parte del personal de la institución.
- Velar por el resguardo y la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Informar oportunamente al Funcionario Responsable, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.
- Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N°19.913, Circulares de la UAF y otras normas complementarias.

#### **Funcionario Responsable del sistema de prevención de LA/FT/DF:**

- Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N°19.913, Circulares de la UAF y otras normas complementarias.
- Diseñar y actualizar las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, para la operación efectiva de un Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Coordinar y aplicar las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, para la operación efectiva de un Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Velar porque todos los funcionarios y funcionarias de la institución conozcan y cumplan los protocolos, políticas, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos para la prevención del LA/FT/DF, así como las obligaciones y sanciones que emanan del funcionamiento del Sistema.
- Proponer anualmente actividades de capacitación en materias de LA/FT/DF, conflictos de intereses y materias afines, coordinándose con la Unidad de Capacitación para su implementación.
- Participar en la identificación, análisis y actualización de los riesgos de LA/FT/DF a los que está expuesta la institución, y que deben estar contenidos en una matriz de riesgos institucional.

- Mantener un registro actualizado de las actividades que puedan representar riesgo de comisión de los delitos de LA/FT/DF en la institución, y un registro de las Señales de Alerta (Véase Anexo N°7 “Señales de Alerta”).
- Recepcionar y gestionar cualquier comunicación de operación sospechosa y/o consultas presentadas por los funcionarios de la institución.
- Liderar investigaciones cuando exista la denuncia de una operación sospechosa, reuniendo todos los antecedentes necesarios del caso.
- Coordinar con los Asesores Técnicos la investigación de una operación sospechosa y la emisión de un informe con recomendaciones a seguir.
- Realizar los Reportes de Operación Sospechosa de LA/FT/DF (en adelante, ROS) en la Plataforma de la UAF, si así lo amerita el caso.
- Mantener un registro permanente e histórico, respecto de las denuncias recibidas y de las operaciones sospechosas reportadas a la UAF.
- Velar por la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF

#### **Asesores Técnicos**

- Colaborar en la Investigación tras la denuncia de una operación sospechosa, reuniendo todos los antecedentes necesarios del caso y proponer las medidas correspondientes e idóneas si se configura un Reporte de Operación Sospechosa a la UAF.
- Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N°19.913, Circulares de la UAF y otras normas complementarias.
- Supervisar la implementación efectiva del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, por parte del Funcionario Responsable.
- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

#### **Jefaturas de División y Departamentos:**

- Apoyar la labor del Funcionario Responsable, participando en las instancias por éste citadas (por ejemplo, reuniones con Asesores Técnicos), y facilitando la participación de sus funcionarios en las capacitaciones programadas.
- Tomar conocimiento y promover el cumplimiento de las medidas correctivas que indique el Gobernador Regional y/o el Funcionario Responsable, según corresponda, como consecuencia de los informes de los Asesores Técnicos.
- Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.
- Entregar toda la información relevante que requiera el Funcionario Responsable para el mejoramiento del funcionamiento operativo del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N°19.913, Circulares de la UAF y otras normas complementarias.
- Velar por la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

**Jefatura Departamento Gestión y Desarrollo de Personas:**

- Liderar los controles relacionados con los distintos procedimientos de gestión de personas de acuerdo a las directrices entregadas por el Manual del Sistema de Prevención del LA/FT/DF, la Matriz de Riesgos Institucional y las Señales de Alerta (Véase Anexo N°7 “Señales de Alerta”).
- Velar para que en la inducción del personal que ingrese a la institución, se tome conocimiento del contenido del Manual del Sistema de Prevención de LA/FT/DF y el marco normativo vigente.
- Verificar que en los contratos de honorarios celebrados por la institución se incorporen los anexos necesarios destinados a cumplir con el Sistema de Prevención del LA/FT/DF y las señales de alerta asociadas a su función.
- Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.
- Entregar toda la información relevante que requiera el Funcionario Responsable para el mejoramiento del funcionamiento operativo del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N°19.913, Circulares de la UAF y otras normas complementarias.
- Velar por la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

**Jefatura Departamento de Tecnologías de la Información:**

- Liderar los controles relacionados con los distintos procedimientos de sistemas de información de acuerdo a las directrices entregadas por el Manual del Sistema de Prevención del LA/FT/DF, la Matriz de Riesgos Institucional y las Señales de Alerta (Véase Anexo N°7).
- Velar porque la implementación de mecanismos, herramientas y sistemas de información se alineen con los procedimientos del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, Políticas de Seguridad de la Institución y con el Decreto N°83 del 12-01-2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba Norma Técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.
- Velar por el mantenimiento de la seguridad en los sistemas de información de apoyo al Sistema de Prevención de LA/FT/DF (incluyendo correo electrónico provisto para estos efectos, en el caso que corresponda).
- Velar por el desarrollo y ejecución normal de los mecanismos de información, conforme a las directrices entregadas por la Guía de Señales de Alerta de la UAF, en específico, de aquellos relacionados con las asociadas al manejo de información (Véase Anexo N°7).
- Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N°19.913, Circulares de la UAF y otras normas complementarias.
- Recopilar aquella información que no pueda ser compilada por el Funcionario Responsable (en el contexto del Sistema de Prevención de LA/FT/DF), respetando la legislación vigente y velando por la estricta reserva de quienes participan en la extracción y recopilación de aquella.

- Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.
- Entregar toda la información relevante que requiera el Funcionario Responsable para el mejoramiento del funcionamiento operativo del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Velar por la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

**Jefatura Departamento Gestión de Abastecimiento:**

- Liderar los controles relacionados con los distintos procedimientos de abastecimiento de bienes y servicios de acuerdo a las directrices entregadas por el Manual del Sistema de Prevención del LA/FT/DF, la Matriz de Riesgos Institucional y las Señales de Alerta (Véase Anexo N°7).
- Verificar que en los contratos suscritos con proveedores de bienes y servicios se incorpore un anexo mediante el cual se declare estar en conocimiento de los lineamientos y directrices contenidos en el Manual del Sistema de Prevención de LA/FT/DF y el marco normativo vigente, misma situación deben acreditarla los funcionarios que correspondan.
- Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.
- Entregar toda la información relevante que requiera el Funcionario Responsable para el mejoramiento del funcionamiento operativo del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N°19.913, Circulares de la UAF y otras normas complementarias.
- Velar por la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

**Jefatura Departamento de Finanzas:**

- Liderar los controles relacionados con los distintos procedimientos en materias presupuestarias y transacciones financieras, de acuerdo a las directrices entregadas por el Manual del Sistema de Prevención del LA/FT/DF, la Matriz de Riesgos Institucional y las Señales de Alerta (Véase Anexo N°7).
- Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.
- Entregar toda la información relevante que requiera el Funcionario Responsable para el mejoramiento del funcionamiento operativo del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N°19.913, Circulares de la UAF y otras normas complementarias.
- Velar por la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

**Jefatura Unidad de Control:**

- Incorporar en el Plan Anual de Auditoría el monitoreo al Sistema de Prevención de LA/FT/DF, incluyendo sus señales de alerta, riesgos y controles asociados, para verificar su funcionamiento.
- Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.
- Entregar toda la información relevante que requiera el Funcionario Responsable para el mejoramiento del funcionamiento operativo del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N°19.913, Circulares de la UAF y otras normas complementarias.
- Velar por la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

**Comité de Riesgos:**

- Analizar y aprobar los riesgos de LA/FT/DF a los cuales está expuesta la institución, así como la actualización de sus controles, los que deben estar contenidos en la Matriz de Riesgos Institucional.
- Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N°19.913, Circulares de la UAF y otras normas complementarias.

**Jefatura Departamento de Ética, Integridad y Transparencia:**

- Colaborar y asesorar en aspectos técnicos al Funcionario Responsable y su Subrogante, en el rol de enlace y contraparte con la UAF.
- Colaborar con el Funcionario Responsable en el diseño y elaboración de las políticas, normativas y manuales en materias de LA/FT/DF y conflictos de intereses, alineados con la Política de Integridad.
- Procurar, junto con el Funcionario Responsable, que todos los funcionarios y funcionarias de la institución conozcan y cumplan los protocolos, políticas, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos para la prevención del LA/FT/DF, así como las obligaciones y sanciones que emanan del funcionamiento del Sistema.
- Colaborar con el Funcionario Responsable en la coordinación de capacitaciones; además, realizar difusión de las normas legales y administrativas, propiciando que el personal obtenga instrucción y conocimiento de los eventuales cambios legislativos y administrativos en materia de LA/FT/DF.
- Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.
- Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N°19.913, Circulares de la UAF y otras normas complementarias.
- Entregar toda la información relevante que requiera el Funcionario Responsable para el mejoramiento del funcionamiento operativo del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

- Velar por la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

**Personal del Gobierno Regional Metropolitano:**

- Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación inusual susceptible de ser reportada como un ROS.
- Proporcionar información de buena fe de una posible operación sospechosa, en conformidad con la Ley N° 19.913; eximirá de responsabilidad legal a quienes la entreguen.
- Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N°19.913, Circulares de la UAF y otras normas complementarias.
- Entregar toda la información relevante que requiera el Funcionario Responsable para el mejoramiento del funcionamiento operativo del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Velar por la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

## **4.- Siglas / Abreviaturas / Definiciones / Referencias (Leyes relacionadas), etc.**

### 4.1.- Siglas

- **UAF:** Unidad de Análisis Financiero.
- **LA:** Lavado de Activos.
- **DF:** Delitos Funcionarios.
- **FT:** Financiamiento del Terrorismo.
- **OS:** Operación Sospechosa.
- **ROS:** Reporte de Operación Sospechosa.
- **UTM:** Unidad Tributaria Mensual.

### 4.2.- Abreviaturas

- **GORE RMS:** Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.
- **CORE:** Consejo Regional Metropolitano de Santiago.
- **DAF:** División de Administración y Finanzas.
- **DEIT:** Departamento de Ética, Integridad y Transparencia.

### 4.3.- Definiciones

- **Asesores Técnicos:** Funcionarios encargados de realizar las investigaciones sobre denuncias recibidas y colaborar en el cumplimiento de la normativa del Sistema de Integridad y el Sistema de Prevención de LA/FT/DF, velando por el resguardo de la confidencialidad de la información.
- **Delitos Funcionarios (DF):** Los delitos funcionarios son todas aquellas conductas ilícitas cometidas por funcionarios públicos en el ejercicio de sus

cargos, o aquellas que afectan el patrimonio del Fisco en sentido amplio. Estos delitos, tipificados principalmente en el Código Penal, pueden ser cometidos activa o pasivamente por funcionarios públicos, es decir, por todo aquel que desempeñe un cargo o función pública.

- **Financiamiento del Terrorismo (FT):** La Ley N°18.314 que Determina Conductas Terroristas y Fija su Penalidad, en su artículo 8 se refiere al delito de financiamiento del terrorismo, señalando que: “El que por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2°, será castigado con la pena de presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo”.
- **Funcionario Responsable:** Es la persona a cargo de relacionarse con la Unidad de Análisis Financiero, de reportar operaciones sospechosas, y de coordinar políticas y procedimientos de prevención y detección de los delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo en la Institución.
- **Lavado de Activos (LA):** El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos base de lavado, establecidos en la Ley N°19.913, o bien que, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule esos bienes. El que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito. A continuación, se detallan los delitos funcionarios que son precedentes de lavado de activos, según la Ley N°19.913:
  - **Cohecho:** También conocido como soborno o “coima”. Es cometido por quien ofrece y por quien solicita o acepta en su condición de funcionario público, dinero a cambio de realizar u omitir un acto que forma parte de sus funciones.
  - **Fraudes y exacciones ilegales:** Incluyen el fraude al fisco; las negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas; el tráfico de influencias cometido por la autoridad o funcionario público que utiliza su posición para conseguir beneficios económicos para sí o para terceros; y exacciones ilegales, consistentes en exigir en forma injusta el pago de prestaciones, multas o deudas.
  - **Malversación de caudales públicos:** Cuando se utilizan recursos fiscales, de cualquier clase, para un fin distinto al que fueron asignados.
  - **Prevaricación:** Delito que comete un juez, una autoridad o un funcionario público, por la violación a los deberes que les competen cuando se produce una torcida administración del Derecho.
- **Obligación de Reserva:** Prohibición expresa de informar al afectado o a terceras personas la circunstancia de haberse requerido o remitido información

a la UAF, así como proporcionarle cualquier otro antecedente al respecto. La infracción a esta prohibición generará la responsabilidad penal del infractor, quien será sancionado con presidio menor en sus grados mínimo o máximo; y multa de 100 a 400 UTM.

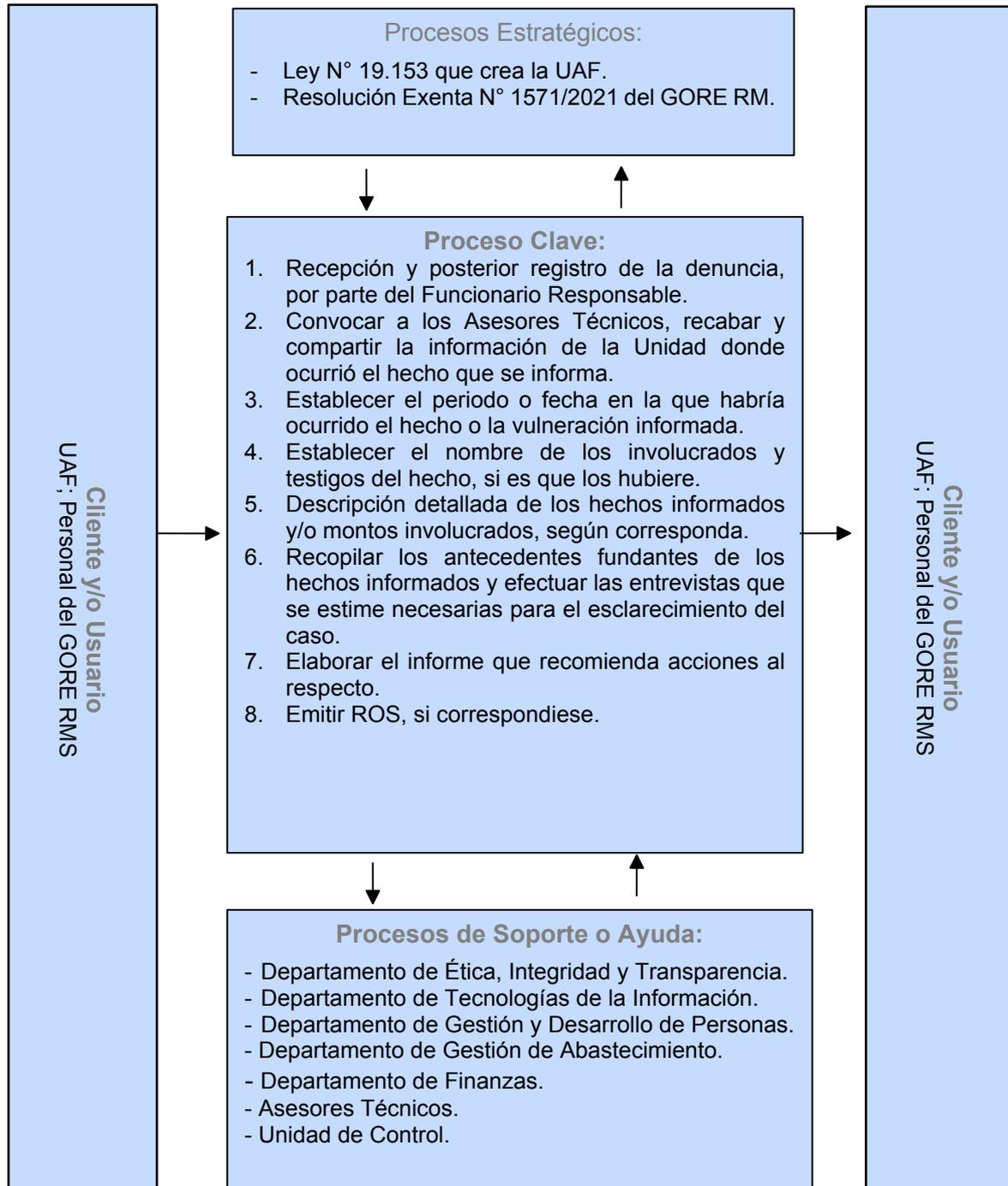
- **Operación Sospechosa (OS):** La Ley N°19.913 que crea la UAF, en su artículo 3°, define como operación sospechosa: “todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la Ley N°18.314 (de Conductas Terroristas), o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada”.
- **Unidad Análisis Financiero (UAF):** Es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado en Chile de prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica o de la administración pública para la comisión de delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

#### 4.4.- Referencias

- D.L. N° 830, Artículo N°97, N°4, Inciso 3° (31.12.1974), Ministerio Hacienda, Delito Tributario.
- Ley N° 18.045, título XI (22.10.1981), Mercado de Valores.
- Ley N° 18.314 (17.05.1984), determina conductas terroristas y fija su penalidad.
- Ley N° 18.575 (05.12.1986), Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.223 (07.06.1993), tipifica figuras penales relativas a la informática.
- Ley 19.653 (14.12.1999), sobre la probidad administrativa aplicable de los órganos de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.913 (18.12.2003): crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF).
- Ley 20.730: Ley publicada el 8 de marzo de 2014, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.
- Ley N° 20.818 (18.02.2015), Perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos.
- Oficio Circular N° 20 (15.05.2015), Ministerio de Hacienda, Orientaciones generales para el Sector Público.
- Oficio N°20 (20.05.2015), UAF, guía de recomendaciones para el sector público en la implementación de un sistema preventivo contra los LA/FT/DF.

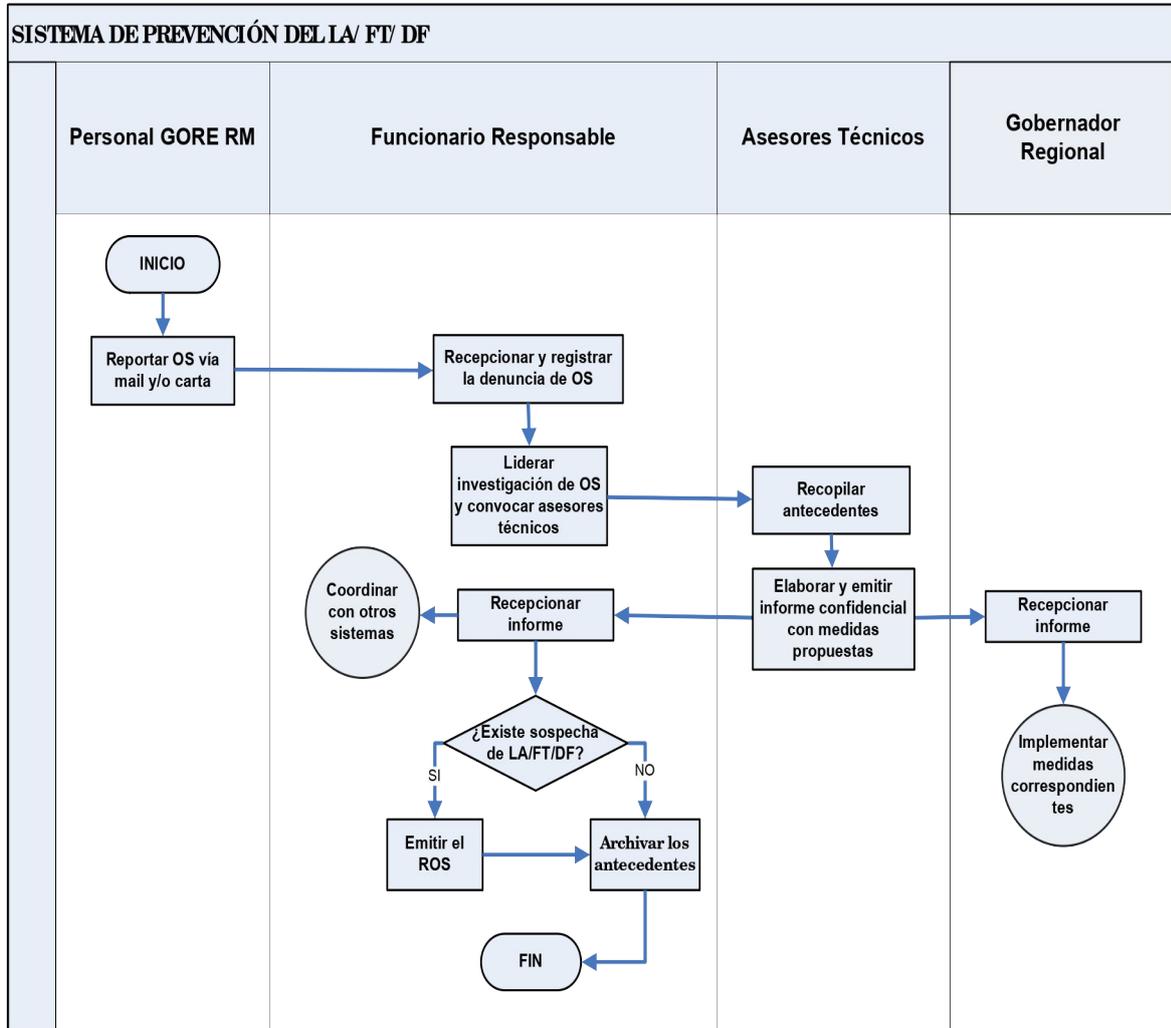
## 5.- Mapa de Procesos

<b>Requerimientos de entrada del proceso</b>	Reporte por parte del personal de posibles operaciones sospechosas que se adviertan en el ejercicio de sus funciones.
<b>Salidas de servicios o productos</b>	1. Informe confidencial de la investigación, con medidas propuestas. 2. Emisión de ROS a la UAF.
<b>Clientes externos</b>	UAF
<b>Usuarios</b>	Personal del GORE RMS
<b>Descripción o definición del proceso clave</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recepción y posterior registro de la denuncia, por parte del Funcionario Responsable.</li> <li>2. Convocar a los Asesores Técnicos, recabar y compartir la información de la Unidad donde ocurrió el hecho que se informa.</li> <li>3. Establecer el periodo o fecha en la que habría ocurrido el hecho o la vulneración informada.</li> <li>4. Establecer el nombre de los involucrados y testigos del hecho, si es que los hubiere.</li> <li>5. Descripción detallada de los hechos informados y/o montos involucrados, según corresponda.</li> <li>6. Recopilar los antecedentes fundantes de los hechos informados y efectuar las entrevistas que se estime necesarias para el esclarecimiento del caso.</li> <li>7. Elaborar el informe que recomienda acciones al respecto.</li> <li>8. Emitir ROS, si correspondiese.</li> </ol>
<b>Unidad y/o Departamento</b>	No Aplica
<b>División</b>	Administración Regional



## 6.- Detalle Procedimiento Clave Mapa de Procesos

### 6.1.- Diagrama de Flujo Matricial del Proceso Sistema de Prevención del LA/FT/DF



## 6.2.- Desarrollo Procedimiento Clave:

Actividades	Observaciones o Aclaraciones	Responsables
Reportar OS vía mail y/o carta	Proporcionar información de buena fe de una posible operación sospechosa, en el ejercicio de sus funciones.	Personal GORE RM
Recepcionar y registrar denuncia	Recibir y procesar investigaciones derivadas de comunicaciones de posibles OS de delitos funcionarios, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, resguardando la confidencialidad de los antecedentes y sus involucrados.	Funcionario Responsable
Liderar investigación de OS y convocar asesores técnicos	Convocar a los asesores técnicos y coordinar la investigación de OS.	Funcionario Responsable
Recopilar Antecedentes	Recabar la información de la Unidad donde ocurrió el hecho que se informa y efectuar las entrevistas que se estime necesarias para el esclarecimiento del caso.	Asesores Técnicos
Elaborar y emitir informe confidencial con medidas propuestas	Elaborar el informe y recomendar acciones al respecto.	Asesores Técnicos
Implementar medidas correspondientes	Implementar de acuerdo a las recomendaciones de los Asesores Técnicos, las medidas que deban pasar por su aprobación, tales como instruir procedimientos sumariales, retroalimentar al Equipo Directivo, efectuar denuncia ante el Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, según corresponda.	Gobernador Regional
Coordinar con otros Sistemas	Coordinar, según corresponda, con el Sistema de Integridad, Sistema de Seguridad de la Información, MALS, entre otros, en caso de existir hallazgos en el Informe de los Asesores Técnicos que sean competencia de otra área. Asimismo, deberá coordinarse con el DEIT las acciones complementarias sugeridas, tales como capacitaciones, elaboración de instrucciones, u otras según corresponda.	Funcionario Responsable
Emitir el ROS a la UAF	Emitir el ROS en la Plataforma de la UAF, si correspondiese.	Funcionario Responsable
Archivar Antecedentes	Archivar y resguardar los antecedentes del caso.	Funcionario Responsable

### 6.3.- Controles de las Actividades:

Actividades	Descripción	Responsable Control
Auditar el Sistema de Prevención de LA/FT/DF, incluyendo sus señales de alerta, riesgos y controles asociados, para verificar su funcionamiento.	Realizar anualmente el cuestionario de autoevaluación al Sistema de Prevención de LA/DF/FT, u otros mecanismos de control que permitan verificar el cumplimiento del Sistema.	Unidad de Control
Revisión de controles asociados a señales de alerta	Realizar la identificación, análisis y actualización de los riesgos de LA/FT/DF a los cuales está expuesta la institución, así como la actualización de sus controles, los que deben estar contenidos en la Matriz de Riesgos Institucional.	Comité de Riesgos

### 6.4.- Formularios, Documentos y Anexos que se desprenden de este procedimiento

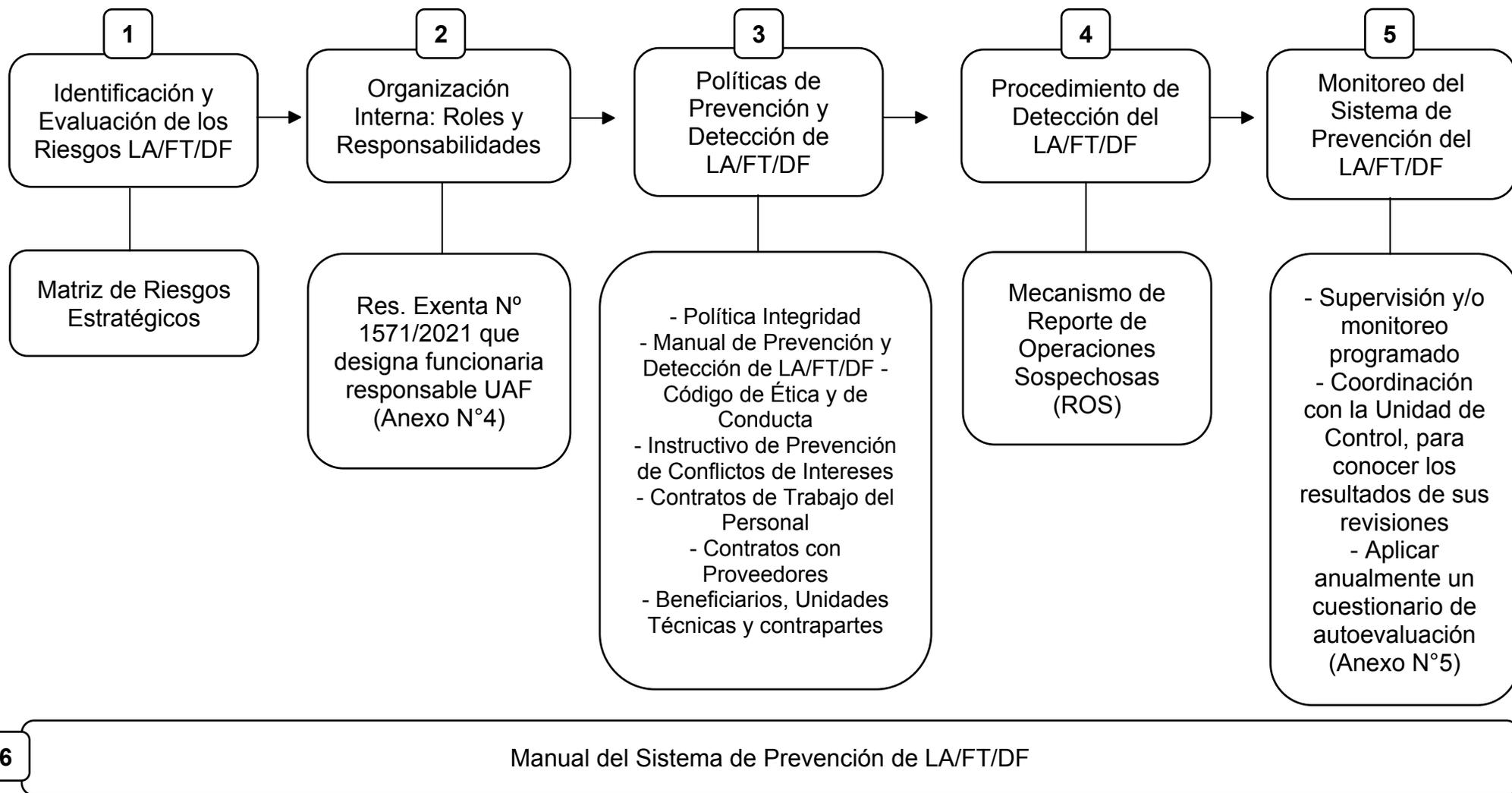
Código	Nombre formulario/documento/registro	Responsable	Tiempo de retención
6.4.1 Anexo N°1	Esquema sistema preventivo LA/FT/DF	DEIT	4 años
6.4.2 Anexo N°2	Componentes del Sistema de Prevención del Lavado Activos (LA), Financiamiento del Terrorismo (FT) Y Delitos Funcionarios (DF)	DEIT	4 años
6.4.3 Anexo N°3	Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)	DEIT	4 años
6.4.4 Anexo N° 4	Resolución exenta N°1571/2021, Designa Funcionario Responsable ante la Unidad de Análisis Financiero	Gobernador Regional	4 años
6.4.5 Anexo N°5	Cuestionario de autoevaluación del sistema de prevención de LA/DF/FT	Unidad de Control	4 años
6.4.6 Anexo N°6	Ejemplo formulario reporte de operaciones sospechosas (ROS)	Funcionario Responsable	4 años
6.4.7 Anexo N° 7	Ejemplos de Señales de Alerta Genéricas para la Detección del Lavado Activos (LA), Financiamiento del Terrorismo (FT) y/o Delitos Funcionarios (DF)	Funcionario Responsable/DEIT	4 años

## **ANEXO N° 1: ESQUEMA SISTEMA PREVENTIVO LA/FT/DF**

Contenida en la Política de Integridad, el Sistema Preventivo de LA/FT/DF se vincula con diversos procedimientos sobre probidad, ética e integridad ya existentes en el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, lo anterior de acuerdo al siguiente esquema:



**ANEXO N° 2: COMPONENTES DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA, FT Y DF**



## **1. COMPONENTE: IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE LA/FT/DF**

La identificación y evaluación de los riesgos es vital no sólo para comprender la exposición de las organizaciones gubernamentales al riesgo de lavado de activos, los delitos funcionarios y el financiamiento del terrorismo, sino también para diseñar un sistema preventivo interno que contribuya a la mitigación de éstos.

Para lograr lo anterior, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago utiliza la Matriz de Riesgos Institucional, la cual vislumbra, entre otros, los riesgos de LA/FT/DF a los que se enfrenta la institución, además, este mecanismo cuenta con una actualización anual.

## **2. COMPONENTE: ORGANIZACIÓN INTERNA: ROLES Y RESPONSABILIDADES**

Para el funcionamiento eficaz del Sistema de Prevención del LA/FT/DF, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago define los roles que cumplirá cada uno de los funcionarios en el presente manual, tales como: Gobernador Regional, Funcionario Responsable, Asesores Técnicos, Personal del GORE RM, entre otros.

## **3. COMPONENTE: POLITICAS DE PREVENCION Y DETECCION DE LA/FT/DF**

Las Políticas de Prevención y Detección de LA/FT/DF deben establecer los principios y lineamientos para la adopción, implementación y operación del Sistema de Prevención, lo anterior vinculado a la Política de Integridad del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, además del presente Manual del Sistema de Prevención de LA/DT/DF, Instructivo de Prevención de Conflictos de Intereses y otras normativas afines que defina la Institución.

- Funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF:

La más alta autoridad del GORE RM, el equipo directivo y todo el personal, deben cumplir con lo establecido en el Sistema de Prevención del LA/FT/DF. La aplicación, supervisión y fiscalización de las normas que establece este Sistema, así como el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), será responsabilidad de un profesional designado específicamente para ello, por la más alta autoridad de la organización y que se denominará “Funcionario Responsable”.

El organismo velará porque el Funcionario Responsable se inscriba en el Registro que la Unidad de Análisis Financiero ha creado para tales efectos. El Sistema de Prevención del LA/FT/DF, los roles y responsabilidades definidos y las sanciones establecidas ante incumplimientos, deben ser difundidas y comunicadas a toda la organización por el Funcionario Responsable, con el apoyo del Jefe de la Institución y el equipo directivo.

- Difusión y Capacitación del Sistema de Prevención del LA/FT/DF:

El principal instrumento de comunicación del Sistema de Prevención de LA/FT/DF es la capacitación de todo el personal de la organización. Para tales efectos se establecen los siguientes lineamientos:

- Aprobación por parte del Funcionario Responsable del Curso e-Learning dictado por la UAF “Herramientas para establecer un sistema anti lavado de dinero y anticorrupción en los servicios públicos”.
- Incorporar en el plan de capacitación de la organización al menos una capacitación respecto del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- En el proceso de inducción de nuevos funcionarios, se debe incorporar una capacitación sobre el funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

- Confidencialidad del Sistema de Prevención del LA/FT/DF:

Los artículos 6° y 7° de la Ley N° 19.913, establecen que las instituciones públicas y los funcionarios que las integran se encuentran afectos a la prohibición de informar al afectado, o a terceras personas, el haber remitido un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), así como de proporcionar cualquier antecedente al respecto. La infracción a esta prohibición es constitutiva de delito de acción penal pública, pudiendo ser sancionada con pena de presidio menor en sus grados medio a máximo, y multa de 100 a 400 Unidades Tributarias Mensuales (UTM). Por lo tanto, la información que se deriva del funcionamiento de este Sistema se cataloga como “confidencial”.

- Entorno del Sistema de Prevención del LA/FT/DF:

Respecto del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, los siguientes elementos corporativos legales y laborales podrían asociarse al Entorno de Control de la Institución:

- Política Integridad
- Manual de Prevención y Detección de LA/FT/DF
- Código de Ética y de Conducta
- Instructivo de Prevención de Conflictos de Intereses
- Contratos de Trabajo del Personal
- Contratos con Proveedores
- Beneficiarios, Unidades Técnicas y contrapartes

De acuerdo a lo anterior, el Funcionario Responsable deberá coordinarse con otros Departamentos que tengan Señales de Alerta definidas y/o riesgos de LA/FT/DF establecidos en la Matriz de Riesgos Institucional, tales como Gestión de Personas, Abastecimiento, Finanzas, Control, DEIT, entre otros.

#### **4. COMPONENTE: PROCEDIMIENTOS DE DETECCIÓN DEL LA/FT/DF**

Su principal finalidad es la definición de los mecanismos específicos para dar cumplimiento a las políticas del Sistema de Prevención del LA/FT/DF definido por la organización gubernamental. En los procedimientos del Sistema de Prevención de LA/FT/DF se deberán considerar a lo menos las siguientes actividades:

- **Detección de Operaciones Sospechosas**

Para que el Sistema Preventivo del LA/FT/DF sea efectivo es condición necesaria que la institución pública informe a la brevedad posible las operaciones sospechosas que detecten a la UAF. Reportar una operación sospechosa no implica denunciar, sino que sólo constituye información útil y pertinente para que la UAF pueda realizar inteligencia financiera y, con ello, detectar señales indiciarias de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, que posteriormente serán informadas al Ministerio Público, única institución responsable de investigar y perseguir penalmente ambos delitos. Cabe destacar que la obligación de reportar operaciones sospechosas a la UAF no exime de la obligación de denunciar al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia los delitos que se adviertan en el ejercicio de las funciones, o de emprender acciones para perseguir eventuales responsabilidades administrativas cuando corresponda.

- **Mecanismo de Comunicación de Operaciones Sospechosas**

Es necesario implementar mecanismos de comunicación entre el personal de la institución y el Funcionario Responsable. Estos canales de comunicación permitirán canalizar las dudas y/u operaciones sospechosas que el personal detecte en el marco del desarrollo de sus funciones.

Los mecanismos de comunicación deben asegurar la confidencialidad, tanto respecto de quien entrega la información al Funcionario Responsable, como también de los datos que soportan la operación sospechosa:

- Correo electrónico seguro y especialmente creado para consultas y comunicación de las operaciones inusuales.
- Carta dirigida al Funcionario Responsable.

Cabe destacar que La Ley N° 19.913, garantiza tanto la confidencialidad de los datos entregados y de quien los entrega, como también que las personas y las organizaciones que participan del proceso no puedan ser perseguidas civil o penalmente por el hecho de comunicarse con la UAF.

- Mecanismo de Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

Las únicas personas que pueden enviar ROS a la UAF son el Funcionario Responsable y el Subrogante, a quienes se les ha entregado clave para que puedan dar cumplimiento a esta obligación.

Se considera como buena práctica que el Funcionario Responsable centralice la información de todos los posibles reportes de operaciones sospechosas, e institucionalmente se tome la decisión de reportar las operaciones sospechosas a la UAF.

Todos los reportes que las entidades supervisadas deben remitir a la Unidad de Análisis Financiero deben enviarse en línea, a través del Portal de Entidades Reportantes de la web institucional de la Unidad de Análisis Financiero ([www.uaf.cl](http://www.uaf.cl)). La UAF no recibe reportes enviados vía correo electrónico, correo tradicional, oficina de partes, entre otros.

## **5. COMPONENTE: MONITOREO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LA/FT/DF**

La responsabilidad de las actividades de seguimiento y supervisión corresponde al Funcionario Responsable, y está orientada a apoyar el funcionamiento y ejecución del Sistema de Prevención del LA/FT/DF definido. Las actividades, medidas o controles de supervisión y/o monitoreo que pueden considerarse son las siguientes:

- Supervisión y/o monitoreo programado del funcionamiento del Sistema de Prevención del LA/FT/DF, coordinándose con el DEIT.
- Supervisión y/o monitoreo de los controles que operan sobre las señales de alerta, en conjunto con el Comité de Riesgos.
- Coordinación con la Unidad de Control para conocer los resultados de sus auditorías y aplicar una vez al año un cuestionario de autoevaluación del Sistema de Prevención del LA/FT/DF.

## **ANEXO N° 3: REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS**

Los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) contienen información sobre todo acto, operación o transacción, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulta inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo N° 8 de la ley N° 18.314 (de conductas terroristas), o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada (artículo N° 3, Ley N° 19.913).

### **Relevancia del Reporte de Operaciones Sospechosas**

Las entidades reportantes cumplen un rol gravitante al momento de completar el formulario del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS). Esto, debido a que la UAF no puede iniciar investigaciones de oficio sólo puede iniciar sus procesos de inteligencia financiera cuando recibe un reporte. Por lo tanto, la información que recibe son un insumo para los análisis de los ROS, en base al examen de los antecedentes referidos precedentemente, si el director de la UAF estima que aparecen indicios de que se ha cometido alguno de los delitos a que se refiere el Artículo N° 27 de la Ley N° 19.913 (Lavado de activos), o el Artículo N° 8 de la Ley N° 18.314 (Financiamiento del Terrorismo), dispondrá el envío de la información al Ministerio Público. A las entidades reportantes no les corresponde entrar en consideraciones jurídicas, evaluar pruebas o pronunciarse sobre la legalidad de ciertas conductas.

En la prevención de estos delitos es clave detectar a tiempo posibles actividades delictivas que pretendan introducir dinero ilícito en la economía, por ello, tanto las entidades reportantes cumplen un rol gravitante, al analizar las eventuales operaciones sospechosas que detecten en su actividad, dado que:

1. La obligación de informar operaciones sospechosas a la UAF, refuerza el compromiso y la colaboración del sector público con los más altos estándares de transparencia y probidad en la administración del Estado, combatiendo la corrupción y previniendo la comisión de delitos tales como el cohecho, fraude al fisco y malversación de caudales públicos, entre otros.
2. La institución pública debe desarrollar un gran esfuerzo para analizar sus operaciones y determinar cuáles de éstas deben ser puestas en conocimiento de la UAF bajo la modalidad de un Reporte de Operación sospechosa.
3. Este reporte materializa el resultado de la colaboración de las entidades reportantes tanto públicas como privadas, en la lucha de la sociedad contra el LA/DF/FT.

## **Características del Reporte de Operaciones Sospechosas**

El reporte de operaciones sospechosas tiene una serie de características que son muy importantes y necesarias para tener en cuenta.

1. Se reportan tanto operaciones o conjunto de operaciones específicas o personas que participan de ellas: La Institución debe evaluar las operaciones y las actividades que, en razón de sus facultades legales, sus funcionarios deban realizar y si eventualmente se determina que ellas salen de los parámetros de normalidad, las puede calificar como operaciones sospechosas.
2. El reporte no implica denuncia: Al reportar una operación como sospechosa las entidades entregan una información útil y pertinente a la UAF para sus labores de inteligencia financiera. No es deber de la entidad reportante determinar si se está o no ante un delito base o precedente de lavado de activos, basta con su sospecha de buena fe, ya que solo autoridades judiciales pueden hacer esta definición.

**Por definición, el ROS es un reporte confidencial de algo que resulta inusual; por tanto, no es la denuncia de un delito.**

La UAF analiza todos los reportes que recibe. Siempre y cuando se detecten indicios de LA y/o FT, la UAF emite un informe de Inteligencia Financiera al Ministerio Público, que es confidencial. Un ROS gatilla una actividad administrativa.

3. **El envío de un reporte a la UAF no debe entenderse como eximente de otras obligaciones legales:** La institución pública debe cumplir (aun habiendo enviado un ROS a la UAF), con las obligaciones administrativas y legales vinculadas con dicha operación, tales como sumarios administrativos o denuncias al Ministerio Público u otras autoridades.

A modo de ejemplo: si un funcionario de la UAF detecta que otro funcionario de la Institución está malversando fondos públicos, falsifica un documento público o vulnera el deber de confidencialidad respecto de la información que adquiera en el ejercicio de sus funciones en la UAF, debe denunciar el hecho a las autoridades competentes.

4. La obligación de detección de operaciones sospechosas no recae sobre una sola persona en la entidad: Comúnmente se cree que el Funcionario Responsable es el único encargado de la política de prevención al lavado de activos, debiendo descubrir y reportar las operaciones sospechosas, pero esto no es preciso, **la labor de detectar estas operaciones es una tarea de equipo, que requiere del apoyo de todo el personal.**
5. **El reporte no es subjetivo:** Cuando una institución pública decide reportar una operación, debe hacerlo con argumentos y análisis, aun cuando estos no tengan el

rigor jurídico que exige la ley para probar el delito de lavado de activos. El reporte se basa en elementos objetivos como el conocimiento de los procesos y actividades organizacionales, carencia de justificación económica o jurídica, las señales de alerta y los demás controles establecidos por la entidad.

6. El reporte no debe ser pensado como un mecanismo carente de imprecisiones: **El reporte al basarse en la información disponible al momento de confeccionarlo, puede que no cuente con todos los datos sobre las operaciones.** Por tanto, su entendimiento de las actividades podrá no reflejar totalmente el actuar que estos mantienen en la entidad, por ello, algunas de las operaciones que se reportan como sospechosas no lo serán y otras que no fueron detectadas pueden resultar ser operaciones de lavado de activos.
7. El reporte de operaciones sospechosas es confidencial: La información provista por las entidades reportantes a la UAF es de carácter confidencial, ya que se trata de datos que no constituyen la denuncia de un delito, sino que es el reporte de sospechas de hechos potencialmente delictuales, con lo cual, un inadecuado manejo puede significar exponer a terceros inocentes de manera gratuita.

Por lo tanto, **los empleados y funcionarios de las instituciones representantes tienen prohibición de informar al afectado o a terceras personas**, como, por ejemplo, a medios de comunicación, que se reportó a la Unidad de Análisis Financiero alguna de sus operaciones.

El Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) no tiene periodicidad establecida para su envío. Por lo tanto, la Entidad Reportante debe remitirlo a la UAF en cuanto sean detectadas las operaciones sospechosas, sobre la base de los antecedentes recopilados, de manera rápida y expedita.

**ANEXO N°4: RESOLUCIÓN EXENTA N°1571/2021**



**ADMINISTRACIÓN REGIONAL**

DESIGNA FUNCIONARIO/A RESPONSABLE ANTE LA UNIDAD  
DE ANÁLISIS FINANCIERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1571**

SANTIAGO, 07 OCT 2021

**VISTOS:**

El Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; el Oficio Circular N° 20, de 15 de mayo de 2015, del Ministro de Hacienda; el Ordinario N° 012-2015, de 18 de junio de 2015, del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, se aprobó la ley N° 20.818, que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos, la cual introdujo modificaciones a la ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, del Ministerio de Hacienda.

2.- Que, acorde con lo establecido en la referida normativa legal como, asimismo, conforme lo dispuesto en el Oficio Circular N° 20, de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda y en el Ordinario N° 012-2015, de 18 de junio de 2015, del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, existe la obligación de informar, a la Unidad de Análisis Financiero ("UAF"), se han impartido lineamientos e instrucciones para la implementación de un sistema preventivo contra los Delitos Funcionarios, el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, y en este sentido, se hace necesario que cada Servicio, designe un funcionario responsable de la implementación del referido sistema, como el nombramiento de su suplente, lo cual permite reforzar el compromiso y la colaboración de los organismos públicos con los más altos estándares de transparencia

y probidad en la Administración del Estado, combatiendo la corrupción y previniendo la comisión de delitos tales como el cohecho, el fraude al fisco y malversación de caudales públicos, entre otros.

3.- Que, la Unidad de Análisis Financiero, tiene como objetivo prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica chilena, para la comisión de los delitos de lavado de activos (LA) y financiamiento del terrorismo (FT).

4.- Que, dentro de la estrategia de prevención del lavado de activos, es esencial detectar oportunamente posibles actividades sospechosas que pretendan introducir activos ilícitos en la economía chilena.

5. Que, a su turno, las entidades obligadas a reportar a la Unidad de Análisis Financiero cumplen un rol gravitante al momento de analizar las eventuales operaciones sospechosas que detecten en el ejercicio de su actividad, a fin de remitirlas oportuna y reservadamente a la UAF, dando inicio con ello al flujo de prevención de las actuaciones antes referidas.

6. Que, precisamente, uno de los desafíos que enfrentan las instituciones públicas y sus trabajadores, es cautelar uno de los activos más importantes que tiene la función pública como lo son la transparencia y la probidad de sus actuaciones.

7. Que, como es posible apreciar, este Gobierno Regional deberá informar sobre las operaciones sospechosas que se adviertan en el desarrollo de sus funciones y/o actividades, debiendo para ello, designar un funcionario responsable de relacionarse con la Unidad de Análisis Financiero.

**RESUELVO:**

1. **DESÍGNESE** al/la Administrador/a Regional como responsable de relacionarse con la Unidad de Análisis Financiero.

2. **DESÍGNESE** a la Jefatura de la División de Administración y Finanzas como responsable subrogante de relacionarse con la Unidad de Análisis Financiero.

**ADMINISTRACIÓN REGIONAL**

sobre esta materia.

3. **DÉJESE SIN EFECTO** cualquier designación anterior

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

  
  
**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**  
GOBERNADOR REGIONAL  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



Distribución:

- Administración Regional
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes

## ANEXO N° 5: CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/DF/FT

En términos de la aplicación del cuestionario se establecen los siguientes criterios para evaluar el nivel de implementación del sistema.

Valores para la evaluación:

Valor	Descripción
Alto	Se encuentra implementado y operando.
Medio	Existen acciones implementadas y operando, más no en el contexto de LA/DF/FT o que no han sido difundidas institucionalmente.
Bajo	No se observa/No se han desarrollado acciones.

**Responda marcando con una X**

Componente	Pregunta	Respuesta		
		Bajo	Medio	Alto
Identificación y evaluación de los riesgos de LA/DF/FT	¿La institución ha evaluado su vulnerabilidad y riesgo en términos de LA/DF/FT?			
	¿La institución revisa regularmente el riesgo, en términos de LA/FT/DF, al que sus funcionarios se ven expuestos en sus actividades diarias?			
	¿La institución determina el riesgo de LA/FT/DF considerando el perfil del cargo de sus funcionarios?			
	¿La institución posee una matriz de riesgos con el fin de ayudar en la asignación de riesgo según el cargo de cada funcionario?			
	¿La institución revisa y actualiza frecuentemente la evaluación de riesgos de LA/DF/FT?			
	¿Los funcionarios de la institución tienen conocimiento de que no se tomarán represalias ni se les discriminará cuando se realice una comunicación de operación sospechosa?			
	¿Los funcionarios de la institución tienen conocimiento de que, tanto la institución, como sus empleados, tienen prohibición de informar al afectado o terceras personas sobre la remisión de información al funcionario responsable?			
Organización interna: Roles y responsabilidades	¿Existe un funcionario responsable en la institución?			
	¿El funcionario responsable está comprometido con las políticas anti LA/FT/DF y conoce su rol en la institución?			

	¿El funcionario responsable comprende sus funciones y responsabilidades a cabalidad, y estas se encuentran establecidas en el Manual de Prevención?			
	¿El funcionario responsable recibe capacitación respecto de la prevención del LA/FT/DF?			
	¿El funcionario responsable se asegura de capacitar a todos los funcionarios de la institución sobre el Sistema de Prevención de LA/FT/DF y la importancia de su cumplimiento?			
	¿El funcionario responsable mantiene actualizada la identificación de los riesgos institucionales respecto del lavado de activos, los delitos funcionarios y el financiamiento del terrorismo?			
	¿La institución ha identificado un suplente del funcionario responsable?			
Políticas de prevención y detección de LA/FT/DF	¿Se realizan actividades de difusión y capacitación interna para la prevención del LA/FT/DF?			
	¿La capacitación provee orientación a los funcionarios sobre cómo detectar y reportar operaciones inusuales al funcionario responsable?			
	¿Las capacitaciones están dirigidas a todos los funcionarios de la institución?			
	¿Existen normas de ética y de buena conducta de los funcionarios plasmadas en manuales de ética y/o códigos de conducta?			
	¿Los funcionarios comprenden qué comportamientos son aceptables y cuáles no?			
	¿Los funcionarios comprenden qué hacer cuando están frente o tienen conocimiento de un comportamiento inapropiado?			
	¿Los funcionarios tienen conocimiento de sus responsabilidades administrativas, penales y civiles?			
	¿Los funcionarios comprenden los potenciales conflictos de intereses relacionados con su cargo?			
Procedimientos de detección del LA/FT/DF	¿Existen procedimientos documentados de consulta y de comunicación de operaciones inusuales dentro de la institución?			
	¿La institución tiene procedimientos documentados para enviar un reporte de operación sospechosa a la UAF?			
	¿Los funcionarios de la institución son capaces de identificar operaciones sospechosas?			
	¿Los funcionarios de la institución tienen conocimiento de su deber de comunicar las			

	operaciones sospechosas de LA/FT/DF, que detecten en el ejercicio de sus funciones?			
	¿Los funcionarios de la institución tienen conocimiento sobre los antecedentes que deben informar y adjuntar al comunicar una operación sospechosa?			
	¿Los funcionarios de la institución tienen conocimiento de quién es el funcionario responsable dentro de la institución?			
	¿Los funcionarios de la institución tienen conocimiento de cuándo y cómo contactarse con el funcionario responsable, en caso de una consulta o comunicación de una operación sospechosa?			
Monitoreo del Sistema de Prevención de LA/FT/ DF	¿Existe un plan de seguimiento y monitoreo respecto del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF o su eficacia?			
	¿Las políticas y procedimientos de prevención y detección de LA/ DF/FT son actualizadas en base al seguimiento y monitoreo del Sistema de Prevención de LA/FT/DF?			
Manual de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo	¿La política de prevención y detección del LA/FT/DF se encuentra documentada en el Manual de Prevención?			
	¿Los funcionarios han recibido, leído y comprendido el Manual de Prevención de LA/DF/FT de la institución?			
	¿Los funcionarios tienen conocimiento y comprenden la política de prevención y detección de LA/FT/DF de la institución?			
	¿El Manual de Prevención de LA/FT/DF se encuentra accesible para todo funcionario de la institución?			

## ANEXO N° 6: EJEMPLO FORMULARIO REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

A. Identificación del Reportante					
Tipo de reportante	Persona	Tipo (marcar con una "X")	Natural		Jurídica
		Jurídica	Cargo		
	Funcionario/a Público	Cargo			
		Nombre Minis./Servicio			
Nombre/s					
Apellidos					
Rut					
Datos de contacto	Teléfono	Móvil		Correo Electrónico	
		Fijo			
Región				Comuna	

B. Antecedentes del Reporte			
Fecha del Reporte	Día	Mes	Año
Persona/s involucrada/s (Nombre)			
División / Departamento / Unidad			
Tipo de Delito Asociado al Reporte (marcar con una "X")	Lavado de Activos		
	Financiamiento del Terrorismo		
	Delitos Funcionarios		

C. Descripción del Reporte				
Temporalidad de los hechos reportados	Número de Veces	1		Período comprendido del Reporte
		2		
Descripción del Reporte <i>(Describir todos los detalles de su reporte que puedan contribuir a la evaluación y resolución final del hecho o infracción)</i>	3			
	Otros			
Adjunta Documentos	Sí/No		N° Documentos	
	Identificación de documentos remitidos			

## **ANEXO N° 7: EJEMPLOS DE SEÑALES DE ALERTA GENÉRICAS PARA LA DETECCIÓN DEL LA, FT Y DF**

### **OBJETIVOS**

Para estos efectos, podemos definir como Señales de Alerta aquellos comportamientos o características de ciertas operaciones o personas, que nos podrían conducir a detectar una operación sospechosa de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, por lo que estamos ante una herramienta de especial relevancia dentro de cualquier sistema preventivo respecto de dichos delitos. Se deja expresa constancia que, en caso alguno, la enumeración y descripción de las situaciones referidas es de carácter taxativo, debiendo los sujetos obligados reportar aquellas operaciones que, por el propio conocimiento de su respectiva actividad, consideren sospechosas de conformidad a la Ley.

### **EJEMPLOS DE SEÑALES DE ALERTA GENÉRICAS**

En este punto se detallan un significativo número de señales de alerta agrupadas según las características de quien las origina, o las categorías o tipos de sujetos obligados donde es más probable que se presenten.

#### **Asociadas a funcionarios de la Administración Pública**

- Funcionarios o directivos de entidades públicas que repentinamente presentan cambios en su nivel de vida, o presentan comportamientos poco habituales.
- Negarse, retardar o dificultar el cumplimiento de las tareas asignadas y aquellas propias del cargo.
- Frecuentemente es renuente a entregar información rutinaria al auditor.
- Acciones demostradas de obstrucción de las investigaciones, tales como pérdida de expedientes de investigaciones disciplinarias, ruptura deliberada de las cadenas de custodia de la información, entorpecimiento de las visitas de las autoridades competentes de realizar el control, pérdida de computadores que contienen información relacionada, etcétera.
- Funcionarios públicos que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora del cierre, o concurren a ella por fuera del horario habitual, sin causa justificada.
- Utilización de equipos computacionales y técnicos para trabajos fuera del horario laboral, sin justificación.
- Funcionarios públicos renuentes a hacer el uso de su feriado legal (vacaciones).
- Funcionarios públicos que frecuente e injustificadamente se ausentan del lugar de trabajo.
- Funcionarios públicos que, pese a no atender público, son visitados regularmente por clientes externos.
- Funcionarios públicos que dificultan o impiden que otro funcionario atienda a determinados clientes /usuarios.

- Gran centralización de varias funciones en una misma persona y resistencia a delegar trabajo o aceptar cambios de su actividad, así como promociones que modifiquen sus actividades diarias.
- La información proporcionada por la persona no se condice con la información pública de la que se dispone (declaraciones de patrimonio o remuneraciones oficiales publicadas).
- Empleados que utilizan su dirección (electrónica o postal) personal para recibir la documentación de sus clientes.

#### **Asociadas a la probidad funcionaria**

- Uso de fondos públicos para actividades o compras ajenas al Servicio.
- Uso de fondos públicos en actividades que no sean reconocidas como gastos de representación de la Institución.
- Uso de fondos públicos para la compra de regalos o donaciones que no estén autorizadas por Ley.
- Funcionarios públicos que, a menudo, se descuadran en caja con explicación insuficiente o inadecuada (omiten o no guardan registro de las transacciones realizadas, etc.).
- Uso del automóvil institucional para motivos personales y/o fuera de días laborales sin justificación alguna.

#### **Asociadas a conflictos de interés**

- Funcionario público que con frecuencia recibe y acepta obsequios, regaldas, donaciones o cualquier otro bien o servicio, por parte de determinadas personas naturales o jurídicas.
- Influir en el proceso de operaciones, compras, licitaciones o en la contratación de funcionarios a personas con relaciones de parentesco (consanguíneo o por afinidad, en cualquiera de sus grados), sociales o de negocios.
- Funcionarios públicos que ejercen como propietarios, directores o ejecutivos de una persona jurídica que participa directa o indirectamente en una licitación o contrato.
- Una persona expuesta políticamente (PEP) es director o propietario efectivo de una persona jurídica, la cual, a su vez, es contratista de una institución pública.
- Funcionario no presenta, no actualiza, o presenta declaración de intereses incompleta u omitiendo antecedentes.

#### **Asociadas a manejo de información**

- Divulgación de información personal, confidencial, secreta o reservada a terceros (a otros funcionarios, empresas que manejan bases de datos, medios de comunicación, en el marco de una licitación pública, etc.)
- Otorgamiento de privilegios o permisos distintos al perfil del usuario de una cuenta o a usuarios no autorizados.
- Existencia de evidencias que soportan un posible ocultamiento o alteración de la información y/o maquillaje de la información reportada.

### **Asociadas a transacciones financieras utilizando fondos públicos**

- Pagos inusuales a proveedores con recursos de organismos del Estado, que podrían tener relación con el ocultamiento de transferencias de dinero destinadas a pagos por campañas políticas.
- Pagos a la orden de una empresa o persona distinta del proveedor.
- Pagos fechados antes del vencimiento de la factura.
- Pagos por trabajos o asesorías no realizadas, pagos anticipados o no concordantes con los avances de la obra.
- Operaciones fraccionadas para eludir sistemas de control.
- Cheques emitidos sin respaldo documental asociado a órdenes de pago, o cheques anulados y no reemitidos, cuando sí correspondía.
- Cobros de cheques en efectivo por terceros por sumas significativas de dinero, provenientes desde cuentas de una institución pública.
- Ruptura de correlatividad en la numeración de los cheques.
- Cheques emitidos no asociados a órdenes de pago o duplicados.
- Falta de control de rendiciones de fondos fijos o transacciones bancarias.
- Existencia de evidencias que soportan que se ha realizado alteración de facturas y adulteración de documentos.
- Simulación de documentos de respaldo de transacciones financieras relacionadas con la institución.
- Documentos financieros frecuentemente anulados.
- Cuentas bancarias que no se concilian de manera oportuna.
- Ausencia, alteración o simulación de documentos que soportan el origen de las transacciones financieras relacionadas con la institución pública.
- Solicitudes de pago de último momento, sin el suficiente respaldo documental.
- Proporción excesiva que representan las notas de débito y de crédito sobre las compras de cada proveedor.

### **Asociadas al pago de remuneraciones**

- Depósitos de sueldos en cuentas bancarias a nombre de una persona distinta del funcionario, a funcionarios inexistentes, sueldos ficticios o duplicidad en el pago de remuneraciones.
- Pagos realizados a empleados por conceptos distintos a los estipulados para sus remuneraciones.
- Aumento deliberado de la carga horaria para el pago de horas extras inexistentes.

### **Asociadas a proceso de contratación de funcionarios públicos**

- Contratar a funcionarios sin ajustarse a los procedimientos legales o mecanismos internos de selección, contratando personas que no cumplen con los perfiles requeridos para el cargo o que no corresponden a las necesidades reales de la institución pública.
- Alta rotación de personal (ya sea cambios injustificados de los funcionarios responsables de hacer la conformación y/o supervisión de los contratos, o en aquellas áreas en las que son más vulnerables a los fraudes).

### **Asociadas a Inventarios**

- Alto nivel de mermas por tipo de inventario, locación, etcétera.
- Movimientos de inventarios duplicados.
- Programas de inventarios donde varios usuarios pueden modificar los datos.

### **Asociadas a Licitaciones y Compras Públicas**

- Juntar pedidos y hacer pedidos excesivos y en corto plazo de entrega para favorecer a un determinado proveedor.
- Fragmentación de licitaciones y/o contratos por motivos injustificados y repetitivos.
- Concentración en una sola persona de funciones de diseño de bases o términos de referencia y evaluación de las propuestas y/o servicios, con el objeto de favorecer a un posible oferente del mercado
- Presentación de varias propuestas idénticas en el proceso de licitación o de adquisición.
- Proveedor carece de experiencia con el bien/servicio ofrecido, no cuenta con personal suficiente/idóneo, no dispone de instalaciones adecuadas para brindar el servicio ofrecido, o de alguna otra forma, parece ser incapaz de cumplir con éste.
- Ambigüedad y generalidad en los términos de referencia de la contratación, modificaciones injustificadas, prórrogas de los mismos y/o cambios en la modalidad de contratación, que impiden la pluralidad de oferentes.
- Tiempo entre cierre y adjudicación muy acotado, lo que puede ser indicativo de que la evaluación no se hizo adecuadamente o que existía un proveedor seleccionado con anterioridad, a quien le será adjudicado el proceso.
- Un mismo proveedor gana todas las licitaciones o ciertas empresas presentan con frecuencia ofertas que nunca ganan, o da la sensación de que los licitantes se turnan para ganar licitaciones.
- Usos de trato directo sin causa legal que lo justifique y/o sin resolución aprobatoria. Adquisición de activos innecesarios para la institución pública o que no satisfacen las necesidades de la Institución.
- Marcado interés de algún funcionario evaluador por una propuesta en particular, existiendo otras propuestas en igualdad de condiciones.
- Ejecución del contrato en un plazo muy inferior al razonable.
- Imposibilidad para identificar la experiencia de los proponentes a una licitación.
- Sociedades que participan de un proceso de licitación y/o contrato con el sector público que presentan el mismo domicilio, mismos socios o mismos directivos.
- Sospechas del involucramiento de terceros en la elaboración de los estudios previos a una licitación y/o compra pública, o que estos estuvieron notablemente direccionados.
- Adjudicación del contrato a un proponente que no cumple con los requisitos solicitados en las bases de licitación publicadas.

- Presentación de propuestas y/o adjudicación de contratos por valores significativamente mayores o inferiores a los precios de mercado de los bienes o servicios en cuestión.
- Una de las contrapartes de una licitación u contrato involucra a múltiples intermediarios o a terceros que no se requieren en la operación.
- Aumento del precio de la licitación sin antecedentes que lo justifique.

#### **Procesos de Gestión de Contratos**

- Liquidación anticipada de contratos de manera frecuente en la institución pública, sin la justificación necesaria.
- No haber realizado el cobro de las garantías cuando procede sin una causa justificada.
- Modificaciones sustanciales e injustificadas en las condiciones y/o requisitos contractuales establecidos inicialmente para el cumplimiento del contrato. Ampliación de términos, prórrogas y adiciones injustificadas en el contrato.
- Ruptura de la correlatividad en la numeración de las órdenes de compra, informes de recepción y órdenes de pago.
- Realización de pagos por adelantado o de aumento de las compensaciones antes de terminar un proyecto u otorgarse una concesión, contrato u otro tipo de acuerdo, incluso por trabajos o asesorías no realizadas.

## **7.- Resumen de Indicadores de Gestión:**

No Hay

## **8.- Detalle de las modificaciones en cada revisión:**

<b>Fecha Autorización/Validación</b>	<b>Identificación (nuevo y/o modificación)</b>	<b>Páginas</b>
Res. Exenta 2.561 (31.10.2017)	Nuevo	Todas
Res. Exenta 2.911 (16.12.2019)	Modificación	Todas

**2.- DÉJESE CONSTANCIA** de que, si esta Autoridad Regional lo estima pertinente, se podrá modificar conforme al mérito de los antecedentes el presente Manual de Procedimientos.

**3.- PUBLÍQUESE** un ejemplar de la presente Resolución Exenta en la Intranet Institucional.

**Anótese, Comuníquese y Publíquese**

**Firmado**  
**Gabriela Elgueta Poblete**  
**Cargo : GOBERNADOR/A REGIONAL (S)**  
**Serie : 5656418815743156209**



MRT/CHM/ACP

Distribución:

- Administración Regional
- Jefaturas de División
- Departamento Jurídico y Fiscalía
- Unidad de Control
- Departamento Ética, Integridad y Transparencia
- Departamento Modernización, Planificación Estratégica y Control de Gestión
- Funcionarios Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
- Honorarios Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
- Oficina de Partes

**ID DOC 44557**